

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103026**20160037700**
PEAD

Obre en autos y téngase en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento a personas indeterminadas por inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas como se evidencia en el consecutivo 05, sin que compareciera persona alguna.

Ahora para proseguir el trámite pertinente a efectos de notificar en legal forma a la totalidad del extremo demandado, por cuanto que la falta de la misma constituye un obstáculo para continuar el trámite que de no hacerse comporta per se la parálisis del mismo, en este orden de ideas, se dispone:

ORDENAR que la parte demandante dentro del término de treinta (30) días, acredite la gestión de notificación de conformidad con los arts. 290 y s.s. del estatuto procesal al demandado JOSÉ CASTRO, tal como ha sido ordenado en repetidas ocasiones en autos, so pena de decretarse el desistimiento tácito, art. 317 CGP.

2.- Vencido el término anterior, o cumplido el requerimiento vuelva al despacho.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ffadd67a8b74b0d7cccd1a8f1c0c87cc1fbf90e4c5524545e4e38d65eb444a**
Documento generado en 30/09/2022 08:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>